

Distrito Judicial de Yopal Juzgado Promiscuo de Familia Monterrey – Casanare

Monterrey, siete (7) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : LEY 54 DE 1990

Radicado : 851623184001-**2022-00096-00**

Demandante : ERCILIA FERNANDEZ VANEGAS

Demandado : HEREDEROS DETERMINADOS E IDETERMINADOS DE

LUIS OMAR MALDONADO RICO (Q.E.P.D.)

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta a los nuevos lineamientos del protocolo de gestión documental BEST DOC para recepción de demandas a nivel nacional

1. Debe enviarse la demanda en el siguiente orden en formato PDF POR separado cada uno así:

- -DEMANDA
- -PODER
- -ANEXOS DE DEMANDA

Esto en atención a las nuevas directrices de Gestión Documental para los despachos Judiciales en todo el país.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

- INADMITIR la demanda instaurada a través de apoderado judicial por ERCILIA FERNANDEZ VANEGAS.
- 2. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JEFFERSON MANUEL BOOM GAMEZ JUEZ

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 26.** Publicado el día 8 **de JULIO de 2022**.

A)

Jefferson Manuel Boom Gámez

Juez